

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que, la apoderada de la parte demandante remitió solicitud de medida cautelar el 4 de mayo de 2022.

No obstante, lo anterior, el presente proceso fue objeto de terminación anormal del proceso, toda vez que mediante auto Nro. 0054-2022 del 9 de febrero de 2022, fue decretado el desistimiento tácito, providencia que el día 15 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (05:00 pm) quedo en firme, ya que durante el término de su ejecutoría las partes guardaron silencio.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 5 de mayo de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT.	152/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	17442408900120170006400
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	NIT. 800.037.800-8
DEMANDADOS:	MARIA EDILIA CASTAÑO DE BERRIO
	CC. 21.619.065

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO, debe indicarse que el memorial adosado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita el decreto de medidas cautelares, **se agrega sin trámite alguno**; lo anterior, como quiera que por auto interlocutorio 0054-2022 del 9 de febrero de 2022, este judicial decretó el desistimiento tácito dentro del presente asunto, providencia que se encuentra en firme desde el día 15 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde 05:00 pm ya que durante el término de su ejecutoría las partes guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>60</u> del 6 de mayo de 2022</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 11 de mayo de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c9e273ef058cb61a0d329fd87d24af47b08834509a9622b4557fa5c849f18c**

Documento generado en 05/05/2022 07:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>